

jos, como herederos de don Alfredo Guardiola Delgado, de la vivienda sita en la calle Charca Verde, número 230, de Madrid;

Resultando que el señor Guardiola Delgado, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Francisco Rodríguez Perea, con fecha 10 de febrero de 1960, bajo el número 424 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Madrid al folio 47, libro 1.129 antiguo, 413 moderno, del archivo 294 de la sección segunda, finca número 6.280, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 18 de enero de 1927 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda anteriormente descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 148, 147, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Charca Verde, número 230, de Madrid, solicitada por doña Manuela del Caz San José e hijos, como herederos de don Alfredo Guardiola Delgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24792

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Manantial, número 11, de Madrid, de don José Fernández Simarro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Institución Nacional Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Fernández Simarro de la vivienda sita en la calle Manantial, número 11 —Colonia Manzanares—, de esta capital.

Resultando que el señor Fernández Simarro, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Roberto Blanco Uberos, como sustituto de su compañero, don Francisco Escrivá de Romani y de Olano, con fecha 28 de noviembre de 1972, bajo el número 1.627 de su protocolo, adquirió por compra al Instituto Nacional de la Vivienda la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, en el tomo 328 del Archivo, libro 173 de la sección segunda, folio 12, finca número 4.466, inscripción cuarta;

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 1928 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda prescrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima a la construcción, anticipo y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de

las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas para llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, número 70 del plano general, hoy número 11 de la calle Manantial, colonia Manzanares, de esta capital, solicitada por su propietario, don José Fernández Simarro.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24793

ORDEN de 20 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle o plaza de Pavia número 11, de Almería, de doña Ana Cayuela Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-VS-268/69, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Ana Cayuela Alonso, de la vivienda sita en plaza de Pavia, número 11, de Almería;

Resultando que la señora Cayuela Alonso, mediante escritura otorgada ante el Notario de Almería don José Barrasa Gutiérrez, con fecha 18 de febrero de 1967, bajo el número 675 de su protocolo, adquirió por compra a don José Cabeuelo Ortega la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital al folio 63, tomo 758, libro 406 de Almería, finca número 21.869, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 23 de abril de 1960 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la indicada vivienda, otorgándose con fecha 19 de junio de 1961 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en plaza de Pavia, número 11, de Almería, solicitada por su propietaria, doña Ana Cayuela Alonso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

24794

RESOLUCION del Tribunal de Exámenes para Agentes de la Propiedad Inmobiliaria por la que se rectifica la relación de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, de 19 de noviembre de 1974, la relación de admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes, se ha podido constatar que algunos solicitantes, por error material, se hicieron figurar indebidamente entre los incluidos en el primer grupo —admitidos—, cuando, por carecer de titulación suficiente o resultar esta dudosa deberían incluirse dentro de los grupos segundo y tercero.

En consecuencia, se rectifica la indicada relación en el sentido que a continuación se indica: